

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7020 *Resolución de 3 de abril de 2009, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de un colector solar, modelo Megasun/ST 2500, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A., con domicilio social en Nea Zoi, 19300 Aspropyrgos, Attiki (Grecia), para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del INETI, con clave n.º 6/DE.R.LECS/06.

Resultando, por tanto, que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-6209, y con fecha de caducidad el día 3 de abril de 2011, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Heliokmi Solar Energy Systems, S.A.
Nombre comercial (marca/modelo): Megasun/ST 2500.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2005.

Dimensiones:

Longitud: 2049 mm.	Área de apertura: 2,30 m ²
Ancho: 1273 mm.	Área de absorbedor: 2,35 m ²
Altura: 89 mm.	Área total: 2,61 m ²

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: Agua.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,742	
a_1	3,9	W / m ² K
a_2	0,012	W / m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1000 W/m ²
10	590	1102	1613
30	388	900	1412
50	166	678	1189

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 173 °C

Madrid, 3 de abril de 2009.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.